DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EXPTE: MEMORÁNDUM DGAF Nº 580/2022 (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MTESS) S/ LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2022 - "ALQUILER DE STANDS Y SALONES PARA LA EXPO 2022. ID N.º 415.988. -

DICTAMEN DGAJ Nº 651 /2022

Asunción, 28 de junio de 2022.

SEÑOR
EDUARDO VILLAMAYOR, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MTESS

Nos dirigimos a usted, con relación al Memorándum DGAF N° 580/2022 de fecha 27 de junio de 2022, con Mesa de Entrada DGAJ N° 762/2022, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Trabajo, Empleo Seguridad Social (MTESS), solicita parecer jurídico sobre la Proforma de Resolución y Modelo de Contrato en referencia al procedimiento de LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 03/2022 "ALQUILER DE STANDS Y SALONES PARA LA EXPO 2022 . ID Nº 415.988. -

DOCUMENTOS RELEVANTES

- Memorándum DGAF N° 580/2022 de fecha 27 de junio de 2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Memorándum UOC N° 148/22 de fecha 27 de junio de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones.
- Proforma de CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO MTESS N.º 03/2022 ALQUILER DE STANDS Y SALONES PARA LA EXPO 2022 – 415.988.
- Borrador de Resolución "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LOC N.º 03/2022 Y SE ADJUDICA EL ALQUILER DE STANDS Y SALONES PARA LA EXPO 2022 – 415.988.
- Dictamen de fecha 10 de junio de 2022 emitido por la Dirección Administrativa.

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº 2986
Fecha 28/06/22 Hora 13:40
Recibido por: Cecilia Bogado.

Abg. Viviana Alvarenga Viveros
Dictaminante
DDSA - DGAJ

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

- **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.
- **Decreto N° 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007". –
- **Resolución DNCP N° 4441/2021** "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021"

ANÁLISIS y CONCLUSIÓN

El tema que abordaremos guarda relación con las Contrataciones Públicas establecidas en la Ley 2051/2003. Se define a la Contratación Pública o Contratación Administrativa como acuerdo o convenio de declaración de voluntad común, por el cual las partes se obligan a cumplir los compromisos a título oneroso, sin importar el tipo de procedimiento de contratación adoptada para su instrumentación. De igual modo, encontramos que la doctrina los clasifica conceptualmente como Contratos de la Administración o Contratos Administrativos[1], que están reglados en el ámbito del Derecho Administrativo.

Por medio de las contrataciones públicas el Estado busca satisfacer necesidades, adjudicando a una persona física o jurídica para que lleve adelante la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o el suministro de un bien.

A través del Memorándum DGAF N° 580/22 de fecha 27 de junio de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita parecer jurídico en referencia a la Proforma de Resolución del llamado de referencia.

1 *"La caracterización del contrato de la Administración resulta: a) del objeto del contrato, es decir, las obras y los servicios públicos cuya realización y prestación constituyen precisamente los fines de la Administración; b) de la participación de un órgano estatal o ente no estatal en ejercicio de la función administrativa, y c) de las prerrogativas especiales de la Administración en orden a su interpretación, modificación y resolución...Conceptualmente entendemos que contrato administrativo es toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, de las cuales una está en ejercicio de la función administrativa".* DROMI, ROBERTO – DERECHO ADMINISTRATIVO – 11ª EDICIÓN – (PÁGS. 474 Y 475)

Abg. Pedro Daniel Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Abg. Viviana Alvarenga Viveros
Dictaminante
DDSA - DGAJ

Primeramente, es preciso mencionar que con relación a la Locación el Art. 44 de la Ley N° 2051/03 establece: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa". Conforme se aprecia en el monto del canon establecido, en el presente caso no aplica la licitación pública.

Por su parte, la **Resolución DNCP N° 4441/2021** "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021" establece cuanto sigue: "Art. 1°. La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, establecidos en el Art. 44 y siguientes de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y aprobar el formulario de análisis costos – beneficios. Art. 2° La locación de inmuebles podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: a) Inmueble determinado, en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jornales mínimos mensuales".

La citada resolución, en lo referente a la locación de inmueble determinado en virtud del valor del canon, resulta aplicable al presente proceso. En efecto, de acuerdo con el monto de la contratación, encontramos que se reúne el presupuesto establecido en la norma transcripta para la aplicación del procedimiento de Locación de Inmueble Determinado N° 03/2022, en razón de que el monto es inferior al equivalente a 1000 (mil) jornales mínimos.

Conforme a lo establecido en el Art. 3° de la citada resolución, el procedimiento de locación de inmuebles deberá ser incluido en el Plan Anual de Contratación (PAC). Con relación a ello vemos que por Nota UOC N° 113/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la creación del PAC con ID N° 415.988 para este proceso.

Así también, en el art. 7° de la mencionada reglamentación se establece que la convocante deberá remitir a la DNCP un dictamen elaborado por la UOC/UEP que contendrá: a) La Individualización de cada inmueble a ser arrendado;

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Abg. Viviana Alvarenga Viveros

b) La justificación: Se deberá fundamentar por qué el inmueble a ser arrendado es el único que puede satisfacer adecuadamente las necesidades y requerimientos de la Entidad u Organismo del Estado; c) El análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías: Se deberá exponer el análisis que demuestre que el precio a ser abonado en los conceptos señalados, se encuentra acorde a los valores promedio de la zona en donde el inmueble se encuentra ubicado y que el mismo no supere el umbral de los mil (1000) jornales mínimos mensuales establecidos como límite; d) Se deberá exponer un análisis documental en el cual se muestre que el inmueble seleccionado no posee gravámenes o restricciones que afecten al derecho de dar y goce temporal del mismo y que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares (anotación de litis, embargo, remate o similar); e) Se deberá acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa; f) La justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el Estado; y g) Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes, ante la Contraloría General de la República." .

Al respecto, se observa en autos el Dictamen de fecha 10 de junio de 2022, de la Dirección Administrativa del MTESS, el cual contiene básicamente los puntos requeridos por el artículo señalada en el párrafo anterior. Sin embargo, el referido dictamen se refiere a los antecedentes de la estimación de costos (precios referencias), pero los mismos no se encuentran agregados en autos.

Con referencia a la relación costo – beneficio, el citado dictamen expresa: "Considerando que, en este caso particular, por ser un alquiler determinado de un espacio para el servicio a la población y por ser temporal, al realizar la relación de costo – beneficio por dicho espacio, se evidencia que es ampliamente favorable la opción de arrendar el espacio y que cuenta con la infraestructura acorde a los requerimientos y facilitando un desenvolvimiento de las tareas de servicio a la población, a ser desarrolladas por los funcionarios designados y sobre todo por la institución..."

El referido dictamen concluye expresando cuanto sigue: "Conforme a todo lo expresamente señalado, y en mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, esta Dirección no encuentra objeciones para dar curso a la presente contratación, por lo cual se remiten los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones para las gestiones que correspondan".

Con la emisión de dicho dictamen se da cumplimiento al requerimiento reglamentario establecido por la DNCP, puesto que según el Art. 11 de la

Abg. Viviana Alvarenga Viveros
Dictaminante
DDSA - DGAJ

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Resolución N° 4441/21 la Máxima Autoridad debe autorizar y aprobar por acto administrativo el procedimiento de selección del inmueble y resolver la adjudicación, en base al dictamen emitido de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de dicha resolución.

Por otro lado, con relación al contenido de la proforma de contrato, el Art. 37 de la Ley 2051/03 establece: **"REQUISITOS DE LOS CONTRATOS**

Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

a) identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato;

b) procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

c) precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras, señalando si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición bajo la que se calcularán;

d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones;

e) programa de ejecución de los trabajos;

f) porcentaje, número y fechas de entrega de los anticipos y amortizaciones que en su caso se otorguen;

g) forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

h) garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de partes, refacciones, transferencia de tecnología y capacitación, en su caso;

i) penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas;

j) descripción pormenorizada de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, Incluyendo, en su caso, la marca y modelo, conforme al pliego de bases y condiciones;

k) causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato; y

l) mecanismos de solución de controversias".

Se verifica que la proforma de contrato contiene los puntos mínimos establecidos en el artículo transcripto.

Abg. Pedro Daniel Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Trámites Administrativos
DGAJ - MTESS

Abg. Viviana Alvarenga Viveros
Dictaminante
DDSA - DGAJ

En conclusión:

a. El presente dictamen se pronuncia con respecto a la verificación formal del cumplimiento de las etapas del proceso aplicado en el presente llamado, mas no así con relación a las cuestiones de costo, capacidad de la contratista y especificaciones técnicas de los servicios, tarea que ya fue realizada por el área correspondiente.

b. Se recomienda agregar los antecedentes de la estimación de costos (precios referenciales) a los cuales se refiere el Dictamen de fecha 10 de junio de 2022, de la Dirección Administrativa.

c. Por tanto, una vez cumplida la recomendación del apartado anterior, se considera que formalmente estarían cumplidas las etapas previstas legal y reglamentariamente para procesos de esta naturaleza, y en consecuencia, resultaría viable proseguir con el siguiente trámite administrativo consistente en poner a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la adjudicación del llamado a "Locación de Inmueble Determinado LOC N.º 03/2022 "ALQUILER DE STANDS Y SALONES PARA LA EXPO 2022" - ID- 415.988, siempre en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

modificado el final concluye: "..."

d. Con respecto a la proforma de contrato, encontramos que la misma contiene básicamente lo requerido en el Art. 37 de la Ley 2051/03.

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer.

Abg. Viviana Alvarenga Viveros
Dictaminante
DDSA - DGAJ

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Asunción, 10 de junio de 2022.-

Dictamen "Locación de Inmueble Determinado para el Alquiler de Stands para el MTESS en la XXXIX Ediciòn de la Expo Feria Internacional de Ganaderìa, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios – Expo 2022".

I. ANTECEDENTES

El proceso Locación de Inmueble Determinado llevado adelante por el MTESS para el "*Alquiler de Stands para la XXXIX Ediciòn de la EXPO FERIA INTERNACIONAL DE GANADERÌA, INDUSTRIA, AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIOS – EXPO 2022, en el predio de la Asociaciòn Rural del Paraguay,* en la ciudad de Mariano Roque Alonso, en un momento en el que la reactivaciòn econòmica y la promociòn de los sectores que generan empleo, son tan necesarios, este evento se instala nuevamente como una importante vidriera del trabajo, representando el esfuerzo de miles de paraguayos.

Segùn la Resolución DNCP N° 4441/2021 *"Por la cual se reglamentan los procedimientos de Locación y Renovación de Bienes Inmuebles Determinados" y procede a citar lo establecido en el Art. 8 de la normativa señalada. Con referencia al* ***Art. 4° Análisis de costos – beneficios****. Seguidamente se anexa el formulario de Análisis de Costo – Beneficios el cual deberá ir acompañando al Dictamen del Pedido".*

Por medio de la *Nota Nº 056/20022 la UNIÒN INDUSTRIAL PARAGUAYA*, hace participe la propuesta e invitaciòn al Ministerio de Trabajo, Empleo y Segurida Social, a participar de la *"XXXIX Ediciòn de la EXPO FERIA INTERNACIONAL DE GANADERÌA, INDUSTRIA, AGRICULTURA, COMERCIO Y SERVICIOS – EXPO 2022", la cual se llevarà acabo* despuès de dos años de suspension debido a la pandemia del COVID 19, la misma se realizarà del 09 al 24 de Julio del corriente año, en el predio de la ARP – Mariano Roque Alonso.

En ese sentido, presentan la propuesta en calidad de expositores del Pabellòn de la *UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA*, el alquiler de los stands Nº 46 y 47 (segùn plano adjunto), cuyo valor de los mismos es de Gs. 26.000.000 (guaranies veintisèis millones), asì como el Salòn de Conferencias por el valor de Gs. 1.500.000 (guaranties un millòn quinientos mil), según Carta Oferta, refiriendo ademàs que los mismos están situado dentro del predio de la Asociaciòn Rural del Paraguay, ubicado sobre la Ruta Transchaco Km. 14 en la ciudad de Mariano Roque Alonso, la propiedad se encuentra registrada a nombre de la Asociaciòn Rural del Paraguay.

La Carta Oferta de fecha 03 de mayo de 2022, fue presentada por la Uniòn Industrial del Paraguay, a nombre de su Presidente el Ing. Enrique Duarte, en donde brinda la información pertinente sobre el Pabellòn el cual corresponde a la UIP, con las especificaciones señaladas más arriba, y con detalle de precio para acceder a la firma del contrato. Obra en el expediente el cumplimiento por parte de la UIP referenciada que dicho Inmueble a ser alquilado no posee gravámenes o restricciones y que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares, no adeuda impuestos municipales, y el cumplimiento del art. 40 de la Ley 2051/03 y la Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR.

Abg. Christian Rodas
Dirección Administrativa MTESS

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del area requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales.

Considerando los mandatos normativos, *Art. 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios (...); el Art. 2° la 1890/20 "Por la cual se regula la Estimación de precios y su publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03", así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) "Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:*

II. CONTENIDO LEGAL

Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art.4º que establece los ***PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA***, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionaldad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Conforme a la ***Resolución DNCP Nº 4441/2021*** de fecha 20 de mayo de 2021, por la cual se reglamentan los procedimientos de Locación y Renovación de Bienes Inmuebles Determinados establecidos en el **Art. N° 44 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y se abroga la Resolución DNCP N° 1494/2018.

En cumplimiento del ***art.5º de la Resolución DNCP N°4441/2021*** *"Análisis de costos – beneficios"*, se adjunta el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE			
NOMBRES:	Asociación Rural del Paraguay ARP	DIRECCION:	Ruta Transchaco Km. 14
APELLIDOS:		TELEFONO:	----------
N° DE C.I:	NO APLICA	OBSERVACIÓNES:	----------
RUC:	----------		
DATOS DEL LOCADOR - INCISO B) DEL ARTICULO 4° - RES. DNCP N° 4441/2021			
NOMBRE:	UIP - ARP	DIRECCIÓN:	Ruta Transchaco Km 14
APELLIDOS:	----------	TELEFONO:	----------
N° DE CI:	----------	PORCENTAJE DE COMISIÓN:	----------
RUC:	----------	OBSERVACIÓNES:	----------
DATOS DEL INMUEBLE			
CTA. CTE CATASTRAL:	NO APLICA		
DIRECCIÓN:	Ruta Transchaco Km.14		
DISTRITO / LOCALIDAD:	Mariano Roque Alonso		
DEPARTAMENTO:	Central		

Abg. Christian Dario
Dirección Administrativa

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE	
SUPERFICIE DEL TERRENO:	stands 46 - 47 (predio de la ARP)
SUPERFICIE DE EDIFICACIÓN:	NO APLICA
FINALIDAD DEL INMUEBLE:	XXXIX Edición de la Expo Feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios - EXPO 2022.
HABITACIONES:	NO APLICA
COCINA:	NO APLICA
DATOS COMPLEMENTARIO:	NO APLICA

Art.7º. Dictamen que fundamenta la selección del inmueble

a-) **La Individualización de cada inmueble a ser arrendado**:

b-) ***La Justificación***:

III. FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD

Visto, de que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social cuente con un espacio dentro de la XXXIX Ediciòn de la Expo Feria Internacional de Ganaderìa, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios – EXPO 2022; en donde pueda exponer todo sobre el proceso y avance relacionado a la polìtica laboral que fomenta el trabajodecente y promueve el empleo productivo, teniendo en cuenta que durante estos 2(dos) años de suspension debido a la pandemia del COVID 19, hubo avances con respecto a las polìticas del trabajo, asì como en un momento en que la reactivaciòn econòmica y la promociòn de los sectores que generan empleo son tan necesarios.

En tal sentido, este evento es de vital importancia para que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se instale nuevamente como una vidriera muy importante del trabajo, para asì dar apoyo al esfuerzo de miles de paraguayos, los stands propuestos, la infraestructura y ubicaciòn estratègica son de fundamental importancia para el cumplimiento efectivo de los fines de esta Cartera de Estado.

c-) El análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías.- *RELACION COSTO – BENEFICIO DE ALQUILAR CONTRA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR UN INMUEBLE*: Considerando que, en este caso en particular, por ser un alquiler determinado de un espacio para el servicio a la población y por ser temporal, al realizar la relación costo - beneficio por dicho espacio, se evidencia que es ampliamente favorable la opción de arrendar el espacio y que cuentan con la infraestructura acorde a los requerimientos y facilitando un desenvolvimiento de las tareas de servicio a la población, a ser desarrolladas por los funcionarios designados y sobre todo por la Institución los recursos destinados al rubro de Alquileres, en consideración que se produciría un ahorro con respecto a los montos vigentes, como se observa en el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del area requirente.

Abg. Christian [illegible]
Dirección Administrativa

Propietaria: Asociaciòn Rural del Paraguay

Denominación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Garantía de Alquiler (IVA Incluido)	Precio Total Alquiler más Garantía (IVA Incluido)
Alquiler de Stands (46 – 47) para la Expo Feria 2022 – MRA.	2	Unidad	13.000.000.-	26.000.000.-	0	26.000.000.-
Alquiler de Salón de Conferencia	1	Día	1.500.000.-	1.500.000.-	0	1.500.000.-

d-) ***El análisis de la documentación correspondiente a la locación de inmuebles.-***

Que, Conforme al análisis documental presentado por la Oferente y que obra en el presente expediente que demuestra que dicho inmueble a ser arrendado No posee Gravámenes, Ni Restricciones que pudieren afectar al derecho de uso y goce temporal del mismo, y que No cuenta con anotaciones de medidas cautelares (Anotación de Litis, embargo, remateo similar)

e-) Se debe acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipals y cualquier otro tributo inherente a la cosa.-

Que, conforme a las documentaciones presentadas se ha podido constatar que el oferente no adeuda Impuesto Inmobiliario de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, presenta también su Certificado de Cumplimiento Tributario, no adeuda ningún otro tributo concerniente al presente proceso.

f-) La justificación de la capacidad de oferente para celebrar contratos con el Estado, de conformidad a lo establecido en el Art.40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Pùblicas".-

Presenta su Declaración Jurada de No hallarse comprendido en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, en base a los criterios que establece, que la convocante confirma que la oferente no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art.40, inc."a" y "b" de la Ley Nº 2051/03.-

Según se verificó en el SINARH, respecto al firmante de la oferta, representante legal y propietarios del inmueble, y se constató que no se encuentran registrados como funcionarios públicos, para el efecto, se adjunta al presente legajo el Reporte emitido por el Sistema – Modulo de Legajos del Ministerio de Hacienda. -

Es decir, posee laCapacidad Legal con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art.40 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y por tanto no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art.40, de la Ley Nº 2051/03.-

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte del presente expediente.

g) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Repùblica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.-

Ana Christian Davis
Encargada Administrativa MTESS

Cabe señalar, que conforme al análisis documental presentado por el Oferente obran en el presente expediente, la Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la CGR.

Así mismo, la Ley Nº 2051/2003, Art.15 "ESTIMACIÓN DE COSTO", establece que: *"Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios...."*.

La ***Resolución DNCP N° 1890/20***, en su **Art.2** ***"PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS y SUS ANTECEDENTES"***, dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Por último, cabe señalar que la vigencia del presente llamado es por un período de 15 (quince) días (corridos), desde la suscripción del contrato y que cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria requerida.

IV. CONCLUSIONES

Conforme a todo lo expresamente señalado, y en mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, esta Dirección no encuentra objeciones para dar curso a la presente contratación, por lo cual se remiten los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones para las gestiones que correspondan.

Ana Christian Rodas
Dirección Administrativa MTESS